

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
CLUB ALPINO MADRILEÑO-MONTAÑEROS MADRILEÑOS y
MOUNTAIN WILDERNES DE AYLLÓN GUADARRAMA Y GREDOS.**

Reunidos de una parte:

El **Club Alpino Madrileño-Montañeros Madrileños** (en adelante CAM-MM) con NIF G79877866 y con domicilio a estos efectos en la C/ Barco, 30 de Madrid, representado por su presidente D. Luis Miguel Tordesillas Alvarez

Y de otra

La asociación **Mountain Wilderness de Ayllón Guadarrama y Gredos** (en adelante MW-AGG) con NIF G80304488 y con domicilio a estos efectos en la C/ Ctra. de Boadilla del Monte, 21 1º Dcha 28024 de Madrid representado por su presidente D. Carlos Jarque Bañuelos

Ambas partes se reconocen capacidad de obrar y manifiestan:

Que ambas entidades estando interesadas en proporcionar a sus asociados el más amplio abanico de servicios y actividades convienen el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** en función del cual:

- Los socios de MW-AGG podrán integrarse en el CAM-MM con la consideración de socios activos recogida en el artículo 8 de los estatutos del mismo con plenitud de derechos y obligaciones sociales todo ello sin menoscabo de su pertenencia a MW-AGG, y utilizando para ello las instalaciones sociales del CAM-MM como domicilio social, para reuniones, custodia de material etc. de acuerdo con la normativa general existente para los socios de CAM-MM. El resto de socios de MW-AGG que no se integran en el CAM-MM como socios activos tendrán la consideración de socios vinculados recogida igualmente en el artículo 8 citado.
- Con el fin de facilitar la gestión administrativa de cobro de cuotas, correspondencia etc., el CAM-MM prestará a MW-AGG y en su nombre servicios administrativos, integrados en la gestión global del CAM-MM.
- CAM-MM autoriza a que MW inserte en su documentación, cartas, correspondencia, folletos etc. la mención “vinculado al CLUB ALPINO MADRILEÑO”, “forma parte del CLUB ALPINO MADRILEÑO” o similar, y el anagrama de CAM-MM, pudiendo asimismo el CAM-MM recoger en su documentación, web, escritos etc. su relación con MW-AGG

El presente acuerdo tendrá vigencia de años naturales del 1 de Enero al 31 de Diciembre y será prorrogable de forma automática por nuevos periodos de carácter anual salvo que sea denunciado por cualquiera de las dos entidades en los treinta días posteriores a su vencimiento.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente en Madrid a 4 de de Junio de 2009.